

foja 176

AL SEÑOR SECRETARIO
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIO DE SALUD
II REGION ANTOFAGASTA

SEREMI DE SALUD II REGION
25 NOV. 2008
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

SOLICITA RECURSO DE REPOSICION CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY 19.880 Y ASISMISMO SOLICITA EL PLAZO MAS AMPLIO PARA LA CANCELACION DE LAS MULTAS QUE SOLICITAN SEAN REBAJADAS.

ALFREDO GONZALEZ GUTIERREZ, YA INDIVIDUALIZADO A UD., CON MUCHO RESPETO EXPONGO Y SOLICITO.

DENTRO DEL PLAZO LEGAL, VENGO EN INTERPONER RECURSO DE REPOSICION CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY N° 19.880, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 3.957, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.008 (SUMARIO SANITARIO N°255-36-2.008), NOTIFICADA A MI PERSONA EN IGUAL FECHA, CON EL FIN DE QUE SE SIRVA REBAJAR LA MULTA IMPUESTA POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

AL RESPECTO ES NECESARIO PRECISAR QUE PARA INICIAR LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑO MINERO Y LUEGO DE UNA EXHAUSTIVA EVALUACIÓN DEL TERRENO DONDE IBA A TRABAJAR ME DECIDI INVERTIR EN EL LEVANTAMIENTO PARA EJECUTAR LA OBRAS DE LA MINA DE NOMBRE DE FANTASIA "JUANITA", LO QUE HICE CON MUCHO CELO Y PROFESIONALISMO, INVIRTIENDO TODO MI CAPITAL EN ESTA NUEVA ETAPA DE MI VIDA, INSISTO COMO PEQUEÑO MINERO, OBJETIVO QUE FUI CUMPLIENDO CUANDO FUE TOMANDO FORMA EL CAMPAMENTO, LO QUE ME TENÍA DEMASIADO ILUSIONADO, PERO TODO SE VINO AL SUELO, CUANDO OCURRIO EL LAMENTABLE ACCIDENTE, YA CONOCIDO POR TODOS NOSOTROS, LO QUE ME LLEVO A UNA PÉRDIDA ECONOMICA TREMENDA, ESTOY PSIQUICAMENTE MAL EN TODOS LOS ASPECTOS Y ADEMÁS EL PAGO DE MULTAS QUE EN LA ACTUALIDAD YA NO PUEDO CUMPLIR POR AFECTARME LA RECEPCION DE LA MINERIA Y LA QUIEBRA TOTAL DE MI PERSONA, YA QUE TODO LO INVERTIDO SE FUE AL SUELO, SIN TENENR COMO LEVANTARME ANTE ESTA CRISIS QUE PASO EN LA ACTUALIDAD.

RECIBIDO
26 NOV. 2008
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD II REGION

06/318-

EN DICHO SUMARIO SANITARIO, AL REALIZAR DESCARGOS SE DEMOSTRÓ FEHACIEMENTE MI ACTUAL SITUACIÓN ECONOMICA QUE DEBIDO AL PRECIO ACTUAL DEL COBRE Y COMO PEQUEÑO MINERO, ME VI EN LA OBLIGACIÓN DE TENER QUE FINIQUITAR A TODOS LOS TRABAJADORES, ASIMISMO SE ACOMPAÑARON DICHS FINIQUITOS, CERTIFICADO DE CONTADOR EN LA CUAL CONSTA MI SITUACIÓN ECONOMICA QUE ESTA REALMENTE CRITICA, INCLUSO SE ACOMPAÑO CERTIFICADO DE ENAMI EN LA CUAL CONSTA QUE SOY UN PEQUEÑO MINERO Y ANTE LA MULTA QUE ME FUE IMPUESTA NO PODRÍA PAGARLA JAMÁS, YA QUE HASTA LA FECHA NO HE PERCIBIDO DINERO, ME TIENE TODA LA SITUACIÓN ACTUAL QUE ATRAVIESO EN LA QUIEBRA ECONOMICAMENTE.

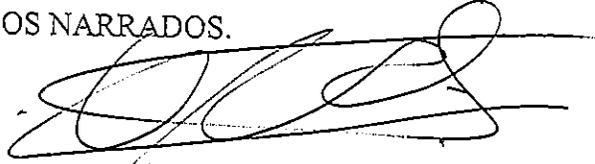
EN LA ACTUALIDAD ME ENCUENTRO REMATANDO TODOS LOS MATERIALES QUE TENIA EN LO QUE SE REFIERE A MINERIA, CON EL FIN DE PODER CUMPLIR CON LOS PAGOS DE LOS TRABAJADORES EN LA INSPECCION DEL TRABAJO, YA QUE DEBIDO AL LAMENTABLE ACCIDENTE Y ANTE EL CIERRE DE LA MINA DE NOMBRE DE FANTASIA "JUANITA", EN LA CUAL NO PUDE TRABAJAR Y ANTE MI PESIMA Y ACTUAL SITUACIÓN ECONOMICA DONDE YA ESTOY SIENDO DEMANDADO ECONOMICAMENTE Y HABIENDO ACREDITADO MI ACTUAL SITUACIÓN, SOLICITO A US., QUE SE ME REBAJEN ESTAS MULTAS Y SE ME OTORGUE EL PLAZO MAS AMPLIO PARA PODER PAGARLAS COL EL FIN DE PODER CUMPLIR.

ASIMISMO INSISTO QUE NO HE INCURRIDO EN CULPA ALGUNA DE LAS NEGLIGENCIAS QUE SE ME ACUSAN Y SIENDO UN PEQUEÑO MINERO EN LA CUAL ESTOY EMPEZANDO EN LA MINERIA Y AL VERME ANTE ESTA SITUACIÓN TAN CRITICA, PIDO CON MUCHO RESPETO LA REBAJA DE LA MULTA A LA MAS MINIMA, POR NO CONTAR CON LOS DINEROS PARA EL PAGO DE ESTAS.

HAGO PRESENTE A UD., QUE FUI SANCIONADO POR LA INSPECCION DEL TRABAJO A MULTAS QUE TAMPOCO PUEDO CANCELARLAS Y QUE ADEMÁS TAMBIEN SOLICITE LAS REBAJAS LO QUE ME TIENE MUY MAL, YA QUE AL NO PODER CANCELAR NINGUNA MULTA LO QUE ME LLEVARA ACTUAR EN FORMA EQUIVOCA ANTE MI ACTUAL

DESESPERACIÓN Y CON EL FIN DE NO COMETER ERRORES QUE ME LLEVARAN A UNA PEOR SITUACIÓN Y CON EL PROPOSITO DE CANCELAR LAS MULTAS, SOLICITO LA REBAJA Y LA OPORTUNIDAD DE UN PLAZO PRUDENTE PARA CANCELARLAS. Y CON EL FIN DE PODER ACREDITAR QUE NO ESTOY MINTIENDO ACOMPAÑO RESOLUCIÓN DE MULTA DE LA INSPECCION DEL TRABAJO...

EN MERITO DE LO EXPUESTO, ARTICULO 59 DE LA LEY N°19.880 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS Y PERTINENTES SOLICITO A UD., SE SIRVA TENER POR INTERPUESTO RECURSO DE REPOSICIÓN, SE REBAJE LA MULTA Y ASIMISMO SE ME OTORGUE EL PLAZO PARA CANCELARLAS CUANDO ESTAS SEAN REBAJADAS, TODO LO ANTERIOR A LOS HECHOS NARRADOS.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the text.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD - REGION ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO JURIDICO
SR.MCC/SR. CLLG/clfg,

RESOLUCION: N° 1159



ANTOFAGASTA, 15 ABR. 2009

VISTOS estos antecedentes del Sumario Sanitario N° 255-36-2009 del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Antofagasta, iniciado contra don **ALFREDO GONZALEZ GUTIERREZ**, Resolución N° 3957 de fecha 20 de noviembre de 2008, Resolución N° 4299 de fecha 19 de febrero de 2008; Recurso de Revisión de fecha 09 de abril de 2009;

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D. L. N° 2.763, de 1979; Ley N° 19.937, Ley 19.880, Ley 20.123, Ley 16.744, Circular N° 2.345 de fecha 10 de enero del 2007, D.S. N° 211/2005, D.S. N° 594/1999, todos del Ministerio de Salud; artículos 67, 68, 161 y demás pertinentes del Código Sanitario y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por Resolución N° 3957 de fecha 20 de noviembre de 2008 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, se resuelve sancionar a la empresa sumariada, atendido que se constató la infracción de la normativa sanitaria en el acta de inspección de fecha 13 de octubre de 2008, resolución notificada al infractor con fecha 20 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Que por Resolución N° 4299 de fecha 19 de febrero de 2008 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, se resuelve el recurso de reposición presentado por el sumariado y se decreta la rebaja de la multa impuesta a 50 Unidades Tributarias Mensuales, resolución notificada al infractor con fecha 22 de diciembre de 2008.

TERCERO: Que por Resolución N° 512 de fecha 18 de febrero de 2009, se ordenó el cumplimiento del apercibimiento contemplado en el artículo 169 del Código Sanitario, en contra del sumariado, por no pago de multa.

TERCERO: Que con fecha 09 de abril de 2009 el sumariado solicita espera o prórroga de pago de multa y se deje sin efecto orden de arresto despachada, a través de minuta escrita, la que se reproduce íntegramente en este acto y pasa a formar parte de la presente resolución, para todos los efectos legales.

CUARTO: Que efectuado un análisis acucioso de los antecedentes de autos, es posible acreditar fehacientemente que la empresa sumariada infringió la normativa sanitaria vigente, lo que se constata y consigna en el acta de inspección que dio inicio al sumario sanitario.

Que los demás antecedentes aportados por el sumariado, no tiene el carácter suficiente para acceder a la solicitud presentada.

M. Antonio Matta N° 1.999, piso 1
Fonos: (55) 655033 - 655036
Fax: (55) 655012
E-mail: www.seremisafud2.cl
ANTOFAGASTA

RESUELVO

1º.- **NO HA LUGAR** a la solicitud presentada por don **ALFREDO GONZALEZ GUTIERREZ**, domiciliado en esta ciudad, **CALLE IQUIQUE N° 7179**.

2º.- **ESTABLECESE** que la Resolución recurrida y la presente no podrán ser objeto de recursos y/o solicitudes de reposición.

4º.- **NOTIFICASE** la presente Resolución por funcionarios del Departamento Jurídico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DISTRIBUCION: N° 160/2009/

- Interesado.
- D.A.S. Antofagasta.
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

MINISTRO DE FE

